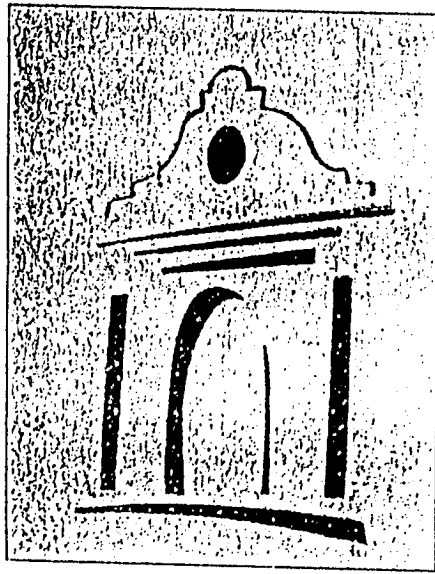


**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
**(CERTIFICACION)**



Derivado a la Unidad de: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nº .....

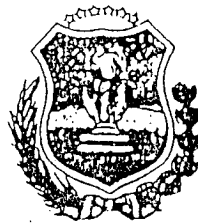
Tarija, 2/6/10 .....

Arq. Marcos Milton López Soruco  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
"POR UNA CIUDAD EN BENEFICIO DE TODOS"

Calle Juan Misael Saracho Nº 533  
Tarija - Bolivia

Tel.: (591) 66-43208 - 66-43743  
Interno: 11 - 13

# APROBACION DEL PLOT



## CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2.010

*Ing. Julio Cesar Ulloa Aguirre*

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

### CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante DESP. H.A.M. CITE N° 821/2009 ha remitido H. Concejo Municipal en fecha 13 de noviembre del año 2.009, el " Plan Municipal Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU " elaborado por Empresa Consultora SIC, encomendado mediante contrato aprobado mediante Resolución Municipal N° 082/2.006 de fecha 6 de junio del año 2.006, por un monto de E 2.236.876,00 (BOLIVIANOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100), suscrito entre el Gobierno Municipal de Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, representado por el H. Alcalde Municipal, L Oscar Montes Barzón y la Consultora Servicios Integrados de Consultoría Tarija "SI S.R.L. representado por el Sr. Julio Cesar Coronado Deranja.

Que, de acuerdo al Art. 44 de la Ley de Municipalidades Inc. 9 es atribución del Alcalde Municipal elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el P de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas reglamentos.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades determina que el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberativo, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo atribución de acuerdo al inc. 5 "Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Ordenamiento Urbano y Territorial, ya los sesenta (60) días de su presentación por Alcalde Municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de jurisdicción."

Que, el contenido del " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan Ordenamiento Urbano POU " se encuentra dentro de ocho volúmenes con sus respectivos contenidos y características, que debe ser revisado, evaluado y considerado, por lo que aplicación del Art. 12 de las Disposiciones finales y transitorias de la Ley 2028, el Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, amplió el plazo establecido en el Art. 12 Inc. 5 de la presente ley 59 días más.

Que, las normas puestas a consideración del ente Deliberante se constituyen en instrumento relacionado con el Urbanismo, el cual considera la información del Plan Uso del Suelo como instrumento del proceso de Ordenamiento Territorial, para configurar la morfología urbana y regular el uso del suelo urbano mediante el trazado urbano, urbanización y la tipología de la edificación así como del equipamiento.

Que, la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente ha emitido informe 040/010 en el contenido del mismo recomienda la aprobación " Plan Municipal Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU elaborado por Empresa Consultora SIC, con las observaciones, adiciones, complementaciones modificaciones y otras Insertas en este informe el mismo que fue aprobado por el pleno de miembros del H. Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular.

### RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE TARLAJA Y LA PROVINCIA CERCAADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2.010

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar: " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMC Plan de Ordenamiento Urbano POU de la Ciudad de Tarlaja y la Provincia Cercado que de 8 volúmenes: **VOLUMEN I** Parte I Plan de Uso del Suelo Área Urbana, Parte I Uso del Suelo Área Urbana: Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales C Tarlaja; **VOLUMEN II** Plan de Uso del Suelo Área Rural; **VOLUMEN III** Plan de O del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarlaja, F Proyectos, **VOLUMEN IV** Diagnostico Integral del Municipio, **VOLUMEN V** Dia Área Urbana, **VOLUMEN VI** Diagnostico Ambiental, Estudio Hidrog Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Contaminación Acústica, **VOLUMEN VII** Inventario: Activos Turísticos, **VOLUMEN VIII** Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, complementaciones, insertas en el Informe emitido por la Comisión Territorial y Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Créese la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial y dependencia la Dirección de Control Urbano ( DCU ) y la Dirección de Planificación Territorial ( DPU ), generando las condiciones básicas para la Implementación de aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones a la norma, insertas en el Informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010, como requisito de cumplimiento antes de la puesta en vigencia de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Deberá el Ejecutivo Municipal cumplir con el procedimiento de las normas legales en vigencia, ante las autoridades nacionales respectivas, para la implementación de la normativa aprobada.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ing. Julio César Vellosa Aguirre*

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

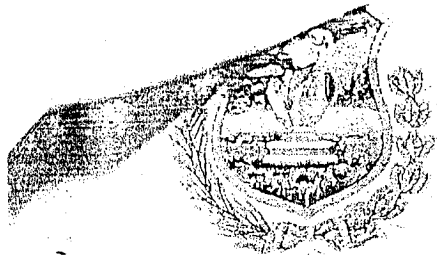
ES CONFORME:

*Dr. Omar Flores Estrada*

H. CONCEJAL SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarlaja y la Provincia Cercado, a los.....días del mes de abril del año dos mil diez.

*MSc. Ing. Roberto Avila Pastellanos*  
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL



## Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibañez" establece en su artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 1. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que la Ley Marco acuerda en su Artículo 82. Parágrafo V. En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.

Que en el ámbito de la planificación municipal, el artículo 78 de la Ley de Municipalidades establece que los Gobiernos Municipales formularán el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Urbano y Territorial, constituyéndose estos instrumentos con sus normas y requisitos, y los planes maestros, sectoriales y especiales y los instrumentos en **NORMAS DE ORDEN PÚBLICO** de acuerdo con lo previsto en la Ley de Municipalidades Capítulo VIII Control Urbanístico, artículo 126. (Planificación Urbanística). "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando Normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.", como así también el artículo 127.- (Normas de Orden Público) de la Ley de Municipalidades, nos dice: "El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos, los Planes Maestros, los Planes Sectoriales y Especiales, y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo constituyen normas de orden público enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal."

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT, debe ser la base, para la generación de mejores condiciones de calidad de vida de toda la población dentro del Municipio de Tarija y la Provincia Cercado, fortaleciendo y dotando al Gobierno Autónomo Municipal de un instrumento técnico - normativo, para una gestión efectiva.

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial permitirá la organización y optimización de uso y ocupación territorial en función de sus fortalezas, oportunidades, demandas y limitaciones, tomando en cuenta las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y público - administrativas, contribuyendo al manejo sostenible de los recursos naturales.

### POR TANTO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se dispone la aplicación e implementación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el Plan de Ordenamiento Urbano POU de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado que consta en 8 volúmenes:

- VOLUMEN I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana; Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija;
- VOLUMEN II Plan de Uso del Suelo Rural;
- VOLUMEN III Plan de Ocupación del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarija, Fichas de proyectos;
- VOLUMEN IV Diagnóstico Integral del Municipio;
- VOLUMEN V Diagnóstico Área Urbana;



# Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 34/2011

Lic. Oscar Montes Barzón  
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

## CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra aprobado el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el Plan de Ordenamiento Urbano POU de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado que consta en volúmenes:

- VOLUMEN I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana; Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija;
- VOLUMEN II Plan de Uso del Suelo Rural;
- VOLUMEN III Plan de Ocupación del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarija, Fichas de proyectos;
- VOLUMEN IV Diagnóstico Integral del Municipio;
- VOLUMEN V Diagnóstico Área Urbana;
- VOLUMEN VI Diagnóstico Ambiental, Estudio Hidrogeológico, Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Acústica;
- VOLUMEN VII Inventario: Activos Turísticos;
- VOLUMEN VIII Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad de Tarija; como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones, insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el Artículo 283 del Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la nueva Constitución Política del Estado reconoce la autonomía municipal, facultad del municipio que goza de entera independencia y potestad dentro de sus competencias reconocida por la propia constitución, dentro de la autonomía, goza el Gobierno Autónomo Municipal, de la competencia para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas que le permiten crear a través de su facultad legislativa, reglamentaria el ordenamiento jurídico necesario para lograr sus fines.

Que la distribución de la competencias de acuerdo al artículo 297 definidas en la Constitución son, exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que el artículo 302 de la C.P.E señala en su párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.



## Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

- VOLUMEN VI Diagnostico Ambiental, Estudio Hidrogeológico, Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Acústica;
- VOLUMEN VII Inventario: Activos Turísticos;
- VOLUMEN VIII Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad de Tarija; como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones, insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encontrándose aprobado el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial **PMOT** y el Plan de Ordenamiento Urbano **POU** de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, constituyéndose el mismo en una **NORMA DE ORDEN PUBLICO** en virtud del artículo 127 de la Ley de Municipalidades y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 302 parágrafo I numeral 6. de la Constitución Política del Estado, se dispone que se remitan los Planes Municipales aprobados con Ordenanza Municipal N° 031/2010 al Gobierno Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- A partir de la publicación de la Presente Resolución se dispone la aplicación del Radio Urbano aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 031/2010 en el Volumen I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana; Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija. Debiendo remitirse los gráficos, planos y coordenadas del Radio Urbano a las Instituciones y Organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

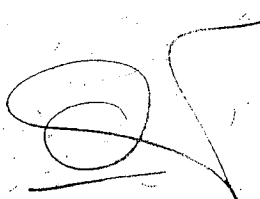
**ARTÍCULO CUARTO.**- La aplicación de la normativa aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 031/2010 para la aprobación de urbanizaciones, levantamientos topográficos, planos de lotes, planos de construcción será a partir del 03 de enero del año 2012, estando sujetos los tramites que ingresen hasta antes de esa fecha a la aplicación del Reglamento del Plan Regulador aprobado en la Gestión 1977.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a todas las Oficinas Mayores, Direcciones, Jefaturas, Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal que por sus dependencias técnico - legales - administrativas, el fiel y estricto cumplimiento de lo ordenado en los artículos que anteceden.

Es dado en la Ciudad de Tarija en el Despacho del Honorable Alcalde Municipal a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.**



  
Oscar Montes Barzón  
ALCALDE MUNICIPAL

c.c. Archiv.  
c.c. Stria Gral.



Nº 191/10

# COMUNICACION INTERNA

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
De la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

Del Señor Alcalde: .....

A: .....

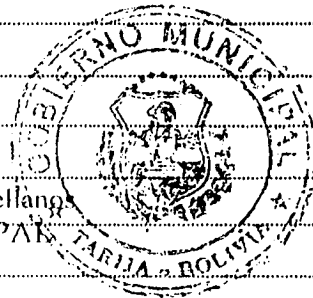
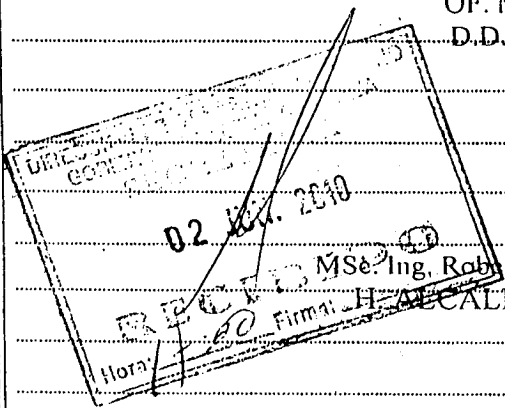
Atm: .....

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Tomar nota           | <input type="checkbox"/> Circular          |
| <input type="checkbox"/> Preparar Respuesta   | <input type="checkbox"/> Tomar Acción      |
| <input type="checkbox"/> Informar             | <input type="checkbox"/> Aprobar           |
| <input type="checkbox"/> Opinar               | <input type="checkbox"/> Firmar            |
| <input type="checkbox"/> Discutir             | <input type="checkbox"/> Asistir           |
| <input type="checkbox"/> Visitar              | <input type="checkbox"/> Archivo           |
| <input type="checkbox"/> Procédase Devolución | <input type="checkbox"/> Especial Atención |

SE PASARAN COPIA A: OF. MY. TÉCNICO

OF. MY. PLANEAMIENTO

D.D.U.



Tarija, .....15 de Mayo del 2010.....

**Nota:** Esta comunicacion interna, es parte de la documentacion que se adjunta, or lo que no debe ser extraida de la misma

**2. Limitado:**

Adicionalmente al texto propuesto: "De igual manera, está limitada la construcción de edificios mayores a tres pisos, incluidos los multifamiliares; en estos casos.....con frente de 20 m.", se dirá: "Se autoriza también, de manera limitada, y tomando en cuenta lo anteriormente citado, la construcción de edificios de 6 pisos equivalente a 18 m. en las siguientes vías de la Zona ZRAD2: Avenida Las Américas desde el puente San Martín hasta el puente de la quebrada El Monte dentro de la misma zona, con retiro frontal de 7 m. laterales de 3 m.

**Nota:** Adicionalmente se determina que el nivel del piso en PB sea igual o mayor a 1 m en relación a la acera, además se prohíbe los estacionamientos en subsuelo por el peligro de inundación, los que serán autorizados en PB o en 1er piso con rampa de acceso. Así también, todos los bordes colindantes con plazas y plazuelas dentro de esta misma zona, avenidas importantes cuyo ancho y retiros están estipulados en la presente norma, están habilitados de manera limitada dentro de esta zona, para la construcción de estas edificaciones. Para esta habilitación, se deberá tomar en cuenta las alturas máximas del cono de aproximación de AASANA."

**3. Prohibido:**

En el texto propuesto en el párrafo: "Se prohíbe también cualquier tipo de industria, especialmente las extractivas.....a fin de preservar la seguridad de sus usuarios." Se cambia por: "Se prohíbe también cualquier tipo de industria, especialmente las extractivas, quedan igualmente prohibidos la construcción de edificios multifamiliares y el emplazamiento de equipamiento de uso masivo como escuelas, teatros, servicios de salud y otros en el área señalada susceptible a inundaciones, que no guarden lo estipulado respecto a las alturas de piso en PB, a fin de preservar la seguridad de sus usuarios."

**Nota:** Los mapas 11,12,13,14,15,16.....32,33,34 y 35 deben ser corregidos colocándoles referencias como ser: norte geográfico, algunos nombres de vías importantes, nombres de ríos y quebradas, ubicación de edificaciones importantes que sirvan de referencia, etc.

**Nota:** Se requiere un plano general que ubique cada una de estas zonas, con sus siglas, para poderlas identificar dentro de un contexto general.

**CAPÍTULO VI**

**NORMAS DE VIALIDAD**

**Nota 1:** En el plano N° 42 de la página 172 "Estructuración Vial Equipamiento Transporte". Se deben marcar exactamente los puntos de mayor conflicto de tráfico vehicular, los cuales no serán determinados como rotondas, sino mas bien como "Nudos de Interconexión" que posteriormente serán tomados en cuenta para el diseño y construcción de pasos a nivel, viaductos, túneles, puentes, etc. Esta definición debe ser aplicada también al artículo 73 "De las Intersecciones" del mismo capítulo.

**Nota 2:** En todo el capítulo no se encontró ninguna propuesta acerca del transporte público como ser: cuales son las vías, por cuales circulará el transporte pesado, transporte público mayor (ómnibuses), el transporte público menor (micros y trufis), paradas de transporte público, etc.

**Artículo 67. Red de Vías Regionales.**

La parte del texto que dice: ".....Los predios cuyas fachadas estén sobre esta vía dentro del límite del área Patrimonial, no podrán alcanzar alturas mayores a los 9 m, en consideración al riesgo de inundaciones a las que está sujeta.", ser suprime en su integridad por que esta disposición no toma en cuenta los edificios existentes en la zona, ni presenta una solución a este problema como la que se determina en el artículo N° 46, ZRAD2 2.limitado.

**Nota 1:** En el mapa N° 37 "Plan Vial Vías Regionales" de la pagina 163 se debe aclarar cuales son las vías Regionales, cuales son las vías Bioceánicas, y cuales son las vías Turísticas, ya que en este mapa no se distingue claramente su diferencia, ya que el en estos planos es casi el mismo.

**Nota 2:** En este Plan Vial, se debe incorporar también, la ubicación y posterior construcción de pasarelas peatonales, como ser: pasarela Mercado Campesino, pasarela Parque Infantil, pasarela Terminal de buses, pasarela Universidad UAJMS, etc.

**CAPÍTULO VII**

**NORMAS DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTOS,  
ÁREAS VERDES.**

**Nota:** El plano N° 43 de la página 178 "Espacios Públicos y Áreas Verdes" se debe incluir o sobreponer la mancha urbana, como se presenta en los planos 44 y 45.

**CAPÍTULO XI**

**REGULACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 109. Infracciones cometidas por funcionarios públicos.**

Se incluye los siguientes artículos:

- e.- Realice revisiones u observaciones en planos sin tener Título Profesional y estar Colegiado en su Institución correspondiente.
- f.- Realice observaciones, realizando las mismas directamente en los planos, los cuales son de propiedad del proyectista, mellando la dignidad profesional del mismo.

**Artículo 110. Infracciones Cometidas por particulares.**

**II. Infracciones por Construcción.**

- d. El artículo propuesto enuncia: "Se ordenará la suspensión y demolición de obras, según la magnitud de la infracción, por las siguientes causas:", el texto aprobado dirá: "Se ordenará la suspensión y demolición de obras, a través de un proceso administrativo que demuestre y determine la magnitud de la infracción, por las siguientes causas:".

### Artículo 111. Intervenciones.

El texto subsiguiente se cambia por:

I. La DCU tendrá facultades.....en los siguientes casos:

c. El texto propuesto se cambia por: "Se procederá a la demolición, luego de un proceso administrativo, cuando:"

**Nota:** En todo este Capítulo se cambia la sigla UGU por DCU (Dirección de Control Urbano).

**Nota:** En el volumen II Plan de uso de suelo Área Urbana, no se presentó los Radios Urbanos menores de los asentamientos humanos dentro de la Provincia Cercado.

#### VOLUMEN II

**Nota:** No se encontró en el Volumen II ninguna propuesta sobre los Radio Urbanos Menores de todas las poblaciones que están en la Provincia Cercado.

#### VOLUMEN III

**Nota:** En este Volumen se realiza un exhaustivo análisis de la vegetación existente en la mancha Urbana, pero no se realiza ninguna propuesta de implementación de parques urbanos, cortinas de vegetación para el control del micro clima, etc.

Las Fichas de Proyectos de este texto, deberán ser consideradas en un PDM o un POA y no en un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

#### VOLUMEN IV

### DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO

#### E. Marco Político Normativo.

Se debe enfocar el Plan de ordenamiento Territorial y Urbano a las normas y principios de la Nueva Constitución Política del Estado, la que por su rango y supremacía constitucional, es jerárquicamente superior a todas las normas que enuncia el plan.

#### F. Marco Institucional.

La ley LOPE 3351 fue derogada, entonces el marco institucional deberá ser adecuado al DS 29894 de fecha 9-11-09 ley organizativa del órgano ejecutivo del estado plurinacional.

3.- A nivel Municipal se deberá tomar en cuenta las políticas de competencia previstas en la NCPE: Competencias exclusivas del municipio. Competencias compartidas con el Gobierno Municipal.

#### IV. Características del área de estudio.

##### A. Características espaciales.

Se deben determinar TODOS los radios urbanos menores de las comunidades que pertenecen a la Provincia Cercado ej: Tolomosa, San Jacinto, Cella, etc. que cumplan con los requisitos previstos por normativa y ley, para ser elevados a rango de centros urbanos menores, y de aquellas que en el tiempo que tenga vigencia el plan (de acuerdo a las proyecciones poblacionales y características urbanas) puedan ingresar en esta categoría; la determinación de estos radios urbanos debe ser debidamente geo-referenciada como lo establece la guía.

En los términos de referencia se especifica claramente: "Crecimiento de la mancha urbana" y en la observación dice: "Plano de las áreas rurales, y plano de las áreas urbanas que existen dentro de las áreas rurales con sus correspondientes delimitaciones.

**V. Sistema Socio Económico Cultural.**

**A-B.**

Es necesario aclarar el concepto de Sistema de Asentamientos Humanos, concebido como la reunión de todos y cada uno de los asentamientos de población no dispersa presentes en el territorio provincial. En sus diferentes categorías o rangos aplicables al nivel municipal:

Comunidades Nucleadas	hasta 400 hab.
Pueblos	401 a 2.000 hab.
Centros Urbanos menores	2.001 a 5.000 hab.
Ciudades menores	5.001 a 20.000 hab.
Ciudades intermedias	20.001 a 50.000 hab.
Ciudades mayores	más de 50.001 hab.

Se debe realizar la caracterización cuantitativa del sistema de asentamientos humanos, vale decir que se debe establecer una jerarquización de acuerdo al rango de población según corresponda, por otra parte se debe definir las proyecciones de crecimiento poblacional de cada asentamiento. Se debe realizar también una caracterización cualitativa del sistema de asentamientos o lo que se conoce con el nombre de jerarquización funcional que básicamente constituye en realizar una evaluación del acceso que estas poblaciones a los servicios básicos.

**VI. Aspectos Biotísicos.**

**A,B,...E. Clima, temperatura, precipitación, vientos y humedad.**

No se toma en cuenta el ingreso de frentes fríos desde la Patagonia Argentina con el consecuente cambio brusco al micro clima, aspecto que deberá ser tomado en cuenta posteriormente, en los aspectos de la planificación urbana, para conseguir una mejor protección al micro-clima. Tampoco se consideran los vientos NORTE (vientos Sonda) los que anteceden al ingreso de los frentes fríos, característicos de esta zona.

**G. Topografía.**

Según los términos de referencia se requiere planos a esc. 1:50000 con curvas de nivel, que deberán ser incorporados al presente plan.

**H. Geología.**

Se deberá cumplir con los términos del estudio geotécnico: Estabilidad, Resistencia, Material Orgánico, PH de los suelos, etc.

Recomendamos realizar un estudio completo de suelos,(por el método de muestreo) en toda la Provincia Cercado. Además de realizar un estudio de la tradición Sísmica con todos los datos que acompañen al capítulo de Estructuras de Fallamiento.

I.J. En el parrafo "J" se enuncia que el tema de tenencia es atribución del INRA e inclusive detalla las funciones específicas de esta institución, pero lo que se pide en la guía es determinar la tenencia de la tierra, áreas de propiedad pública y privada, mapa de tenencia a base de planos del INRA y el IGM.

## VOLUMEN V

### DIAGNOSTICO ÁREA URBANA

#### C. Sistema Socio Económico y Cultural.

##### 4. Ciudad de Tarija: Distribución espacial de la población.

La guía enuncia de forma contundente: La evaluación de la Calidad y Temporalidad de la información recolectada y contenida en estudios existentes será la que defina la necesidad de encarar un proceso de profundización de información a través de experiencias de campo específicas.

Información con mas de cuatro años de relevada o analizada deberá ser susceptible a ser ajustada a través de experiencias de campo.

##### 7. Densidad Demográfica.

En la página 80 en el mapa de densidades por distritos no indica claramente la densidad por distritos como lo muestra claramente el cuadro 22.

##### 13. Saneamiento Básico.

En el mapa N° 17 de la pagina 131 no se identifica como funciona la red de alcantarillado sanitario, así también no se determina la conexión con las lagunas de oxidación ni la salida de las aguas tratadas al río Guadalquivir. Luego en el mapa N° 18 de la página 133 no se identifican los colectores principales ubicados en la Av. Las Américas.

##### 16. Transporte y Comunicaciones.

Se deberá tomar en cuenta en el análisis, la problemática de la cuestión vehicular en el documento esta no se analizó, no se estableció si el problema radica en la constitución física de la red vial, en el modelote transporte o en el crecimiento acelerado del parque automotor. Además del plano N° 22 de la página 154 se deberá elaborar otro donde se indique los puntos de conflicto vial existentes en este momento, como ser: Puente San Martín, Mercado Campesino, Ingreso a la Av. Font y barrio San jerónimo, etc. no se detectan las vías que presentan congestionamiento vehicular.

La detección de estos puntos de conflicto es de crucial importancia para la propuesta de soluciones al plan vial de la ciudad de Tarija.

En los cuadros 76 y 77 de las páginas 159 y 160 respectivamente, se presentan unos cuadros del parque automotor existente de la ciudad de Tarija, estos cuadros contienen información extemporánea en cantidad de vehículos de uso público y privado, además que las previsiones estipuladas en el cuadro 77 ya fueron sobrepasadas.

## **17. Infraestructura Recreativa.**

En el mapa 27 de la pag. 172 no se identifican los terrenos ganados al río Guadalquivir con los gaviones que son de propiedad municipal, estos terrenos suman una cantidad aproximada de 120 has.

## **F. Ámbito Físico Natural.**

### **1. Topografía.**

De acuerdo a los términos de referencia en el capítulo de Topografía enuncia: Curvas de nivel, pendiente drenaje y relieve. El plano 29 de la pag. 204 no cumple con este requerimiento ya que solamente marca lugares con pendientes, sus porcentajes, si es escarpado o fuertemente ondulado, etc. datos que de acuerdo a los requerimientos no se podría utilizarlos.

### **2. Geología y Geomorfología.**

En el mapa N° 30 de la página 206 se muestra un plano geológico con diferentes zonas geológicas de acuerdo al tipo de suelos existentes.

En los términos de referencia se enuncia claramente, en el capítulo "Geología geomorfología y suelos": Estudio geotécnico: Estabilidad, resistencia, material orgánico de suelos, etc. por lo que se deberá realizar este estudio bajo el método de muestreo para determinar las características físicas y mecánicas (clasificación y capacidad portante: kg./cm<sup>2</sup>) como recomiendan los ingenieros de la SIB.

### **1. Uso del suelo.**

#### **1. Uso actual del suelo.**

En el mapa N° 50 de la pag. 266 referido al uso del suelo no se encuentran referencias de la mancha urbana, se deberá colocar la misma con todas las calles y manzanas.

En la pagina 291 referida a la ubicación y altura de las construcciones reflejadas en el mapa N° 63 de la pag. 293 no se muestra la totalidad de los edificios existentes con las alturas correspondientes, este tema es de gran importancia para la determinación de la normativa referida a la altura de las edificaciones a construir posteriormente en la aprobación de este plan. En el pliego de requerimientos, en el capítulo "Turismo y patrimonio histórico" se pide: Plano con la delimitación de las posibles áreas patrimoniales, la ubicación de los monumentos con valor histórico a preservar.

**Nota:** Los Volúmenes, Capítulos, Títulos, sub-títulos y párrafos, del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, remitido al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija, elaborado por la Empresa Consultora SIC, que no se nombran o enuncian en este informe, no sufrieron ninguna modificación, por tanto se aprueban sus textos en su integridad.

Una vez revisado y modificado, en coordinación con la Comisión Técnica de este Honorable Concejo y el Asesor Legal Contratado, remito este informe para la consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal de la Provincia Cercado.


## VOLUMEN VIII

Nota: Es necesario adicionar un plano de la Mancha Urbana con la ubicación de los 160 puntos GPS certificados, del texto propuesto, para su mejor ubicación y utilización.

Es cuanto informa la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, salvo mejor criterio del Pleno de Concejales.



H. Juan Flores  
PRESIDENTE



H. Eduard Ramiro Aguad de La Fuente  
SECRETARIO

H. Delia Garcia Oblitas  
VOCAL

H. Alfonso Lema Grosz  
ADSCRITO

H. Osvaldo Díaz Gudiño  
ADSCRITO



H. Lorenzo Palala Eyzaguirre  
ADSCRITO



# CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° ..... 031/2.010

*Ing. Julio Cesar Ulloa Aguirre*  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante DESP. H.A.M. CITE N° 821/2009 ha remitido al H. Concejo Municipal en fecha 13 de noviembre del año 2.009, el " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU " elaborado por la Empresa Consultora SIC, encomendado mediante contrato aprobado mediante Resolución Municipal N° 082/2.006 de fecha 6 de junio del año 2.006, por un monto de Bs. 2.236.876,00 (BOLIVIANOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100), suscrito entre el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, representado por el H. Alcalde Municipal, Lic. Oscar Montes Barzón y la Consultora Servicios Integrados de Consultoría Tarija "SIC" S.R.L. representado por el Sr. Julio Cesar Coronado Deranjá.

Que, de acuerdo al Art. 44 de la Ley de Municipalidades Inc. 9 es atribución del H. Alcalde Municipal elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades determina que el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberativo, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo su atribución de acuerdo al inc. 5 "Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, a los sesenta ( 60 ) días de su presentación por el Alcalde Municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción."

Que, el contenido del " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU " se encuentra dentro de ocho volúmenes con sus respectivos contenidos y características que debe ser revisado, evaluado y considerado, por lo que en aplicación del Art. 12 de las Disposiciones finales y transitorias de la Ley 2028, el Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, amplió el plazo establecido en el Art. 12 Inc. 5 de la presente ley 59 días más.

Que, las normas puestas a consideración del ente Deliberante se constituyen en el instrumento relacionado con el Urbanismo, el cual considera la información del Plan de Uso del Suelo como instrumento del proceso de Ordenamiento Territorial, para configurar la morfología urbana y regular el uso del suelo urbano mediante el trazado urbano, la urbanización y la tipología de la edificación así como del equipamiento.

Que, la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente ha emitido informe N° 040/010 en el contenido del mismo recomienda la aprobación " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU elaborado por la Empresa Consultora SIC, con las observaciones, adiciones, complementaciones, modificaciones y otras insertas en este informe el mismo que fue aprobado por el pleno de los miembros del H. Concejo Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular.

## RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

## ORDENANZA MUNICIPAL N<sup>o</sup> 031/2.010

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar " Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el " Plan de Ordenamiento Urbano POU de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado que consta de 8 volúmenes: **VOLUMEN I** Parte I Plan de Uso del Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso del Suelo Área Urbana: Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija; **VOLUMEN II** Plan de Uso del Suelo Área Rural; **VOLUMEN III** Plan de Ocupación del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarija, Fichas de Proyectos, **VOLUMEN IV** Diagnostico Integral del Municipio, **VOLUMEN V** Diagnostico Área Urbana, **VOLUMEN VI** Diagnostico Ambiental, Estudio Hidrogeológico, Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Acústica, **VOLUMEN VII** Inventario: Activos Turísticos, **VOLUMEN VIII** Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad de Tarija; como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones, Insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N<sup>o</sup> 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte Indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Créese la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial y bajo su dependencia la Dirección de Control Urbano ( DCU ) y la Dirección de Planificación Urbana y Territorial ( DPU ), generando las condiciones básicas para la implementación de la norma aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones a la norma, insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N<sup>o</sup> 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010, por intermedio de los mecanismo que prevea esta autoridad, requisito de cumplimiento obligatorio antes de la puesta en vigencia de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Deberá el Ejecutivo Municipal cumplir con el procedimiento de las normas legales en vigencia, ante las autoridades nacionales respectivas, para la ejecución e implementación de la normativa aprobada.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ing. Julio Cesar Ulloa Aguirre*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Dr. Omar Flores Estrada*

**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Por tanto, la promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diez.

*MSc. Ing. Roberto Arila Castellanos*

**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**

*Promulgada en fecha 15-05-10 debido a Resolución 054/2010*